**APRUEBA PROYECTO Y CONVENIO DE EJECUCIÓN PARA EL PROGRAMA DENOMINADO 4 A 7 DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.**

**RESOLUCION EXENTA Nº 15/ VII REG.**

**TALCA, 08 DE FEBRERO DE 2013.**

**VISTOS:**

El texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley Nº 18.803, que autoriza a los servicios públicos para encomendar, mediante la celebración de contratos, acciones de apoyo a sus funciones que no correspondan al ejercicio mismo de sus potestades; Ley Nº 20.641, de Presupuesto del Sector Público para el año 2013; Resolución Nº 1600 de la Contraloría General de la República, del año 2008; Ley N° 19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; Resolución Exenta Nº 629/SG de fecha 26 de diciembre del año 2012, que refunde las Resolución Exentas Nºs 137 de 2001, 261/SG de 2006 y 162/SG de 2011, todas del Servicio Nacional de la Mujer, Resolución exenta N° 652/SG del 31 de diciembre de 2012, que aprueba distribución de presupuestos para las direcciones regionales de Sernam, Resolución Exenta nº 264 de fecha 13 de junio del año 2012, todas del Servicio Nacional de la Mujer.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la creación del Servicio Nacional de la Mujer como órgano público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de los planes y programas que contribuyan al mejoramiento de la condición y posición de las mujeres en la sociedad, es la representación del esfuerzo de gobierno, por avanzar en la institucionalización de las políticas de género como práctica oficial del Estado.

2. Que, a través de la Resolución Exenta Nº 629/SG de fecha 26 de diciembre del año 2012, que refunde las Resolución Exentas Nºs 137 de 2001, 261/SG de 2006 y 162/SG de 2011, y la Resolución Exenta Nº 264de fecha 13 de junio del año 2012, se delega a la Directora Regional de la Región del Maule o quien la subrogue, la facultad de acordar y firmar convenios de colaboración y encomendamiento de funciones en forma activa y pasiva, como asimismo suscribir actas de compromiso y

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

establecer vínculos de cooperación con otros órganos de la Administración del Estado o con entidades privadas, y a dictar las resoluciones aprobatorias de los respectivos convenios.

3. Que, se crea a partir del año 2011 el Programa de coordinación de políticas de cuidado Infantil, SERNAM denominado "De 4 a 7", cuyo objetivo primordial es coordinar con otros actores públicos, la realización de actividades educacionales después de la jornada escolar para que niños/as de 6 a 13 años de edad, con excepción de aquellos establecidos en orientaciones técnicas, permanezcan en un lugar protegido, como es el establecimiento educacional, mientras sus madres u mujeres a su cuidado de encuentran trabajando, buscando trabajo o capacitándose para una pronta inserción laboral.

4. Que, Sernam ha dispuesto la ejecución de este programa, en establecimientos educacionales municipales de la comuna, teniendo una duración de entre tres y cinco horas cronológicas, habitualmente en la tarde, de lunes a viernes durante el periodo escolar y no escolar, como es aquel que se circunscribe en las vacaciones de invierno y fiestas patrias, periodo posterior al termino del año escolar, vigente hasta el 31 de diciembre del año 2013.

5. Que, a esta iniciativa se han sumado otras instituciones que han suscrito con SERNAM convenio de colaboración nacional como el Ministerio de Educación y Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

6. Que, mediante resolución exenta Nº 652/SG del 2012, se puso a disposición de la Directora Regional de la Región del Maule, un fondo de administración destinado a financiar la ejecución del programa 4 a 7, en la región, la cual ha dispuesto que contará con 10 Centros, en 6 comunas con una cobertura de 500 niños/as, en total, y una cobertura de 50 niños/as por centro de responsabilidad, que preferentemente estudian en la sede educativa donde se implementara el programa o en sus cercanía, de modo que al termino de su jornada escolar permanezca en el colegio para la realización de talleres temáticos de enseñanza, brindando apoyo a su proceso de aprendizaje escolar, permaneciendo en lugar protegido, seguro y con supervisión de adulto responsable que disminuya su riesgo social, hasta el regreso a su hogar.

7. Que, en dicho contexto y para la implementación del programa, la Ilustre Municipalidad de PARRAL, ha presentado proyecto para la instalación del programa específico, para un centro educacional de su comuna, por un monto de $ 11.300.000 (Once millones trescientos mil pesos), para lo cual firma convenio de colaboración y transferencia de recursos, con SERNAM.

8. Que los fondos trasferidos, tiene por objetivo, entre otros, la contratación de personal, monitores y profesores para atender a los niños/as beneficiarios del programa, conforme proyecto el cual se adjunta como parte del convenio.

**RESUELVO**:

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

1. Apruébase dos proyectos y convenio de ejecución y transferencia de recursos, de fecha 8 de Febrero del año 2013, entre el Servicio Nacional de la Mujer Dirección Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de PARRAL, cuyo tenor es el siguiente:

"En Talca a 8 de Febrero del año 2013, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. Nº 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado a través de su Dirección Regional, representado por su Directora Regional (s) doña ALBA LOPEZ VILLAGRA, cedula nacional de identidad Nº 12.358.439-2, ambos con domicilio en calle 1 sur de Talca, en adelante "SERNAM", por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, **I. Municipalidad de Parral**, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº R.U.T. Nº 69130700-K, representada por su Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA, Cédula nacional de identidad Nº10.604.200-4, ambos con domicilio en Calle Dieciocho N°720, comuna de Parral, se celebra el siguiente convenio:

**PRIMERO: Antecedentes**

El Servicio Nacional de la Mujer, es el organismo público encargado de colaborar con el ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país y a fin de concretar estos objetivos, el área Mujer y Trabajo, ha evidenciado que el acceso restringido a sistemas de cuidado infantil, en horarios compatibles con las jornadas laborales, de capacitación o nivelación de estudios, es una de las principales dificultades que afectan negativamente el ingreso y/o la permanencia de las mujeres en el mercado laboral. En este sentido, considerando la necesidad del país de una mayor participación laboral de las mujeres, con el fin de avanzar en la superación de sus niveles de pobreza y con ello mejorar la calidad de vida de sus familias, el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), a partir del año 2011, ejecuta una iniciativa de cuidado infantil después de la jornada escolar, denominada "Programa 4 a 7", actualmente en el marco del Programa Presupuestario 03, Subtitulo 24, Ítem 01, Asignación 630 de la Ley Nº 20.641, de Presupuestos para el Sector Publico año 2013.

El Programa 4 a 7 se desarrollará a través de la presentación y aprobación de proyectos comunales presentados por las Municipalidades. Estos proyectos deben ejecutarse en Establecimientos Educacionales Municipales dentro de la comuna, cumpliendo los criterios de focalización señalados en la Orientaciones Técnicas 2013.

El Programa 4 a 7, se implementará 5 días a la semana (de lunes a viernes) después de la jornada escolar desde el mes de inicio hasta el último día hábil del año en curso. Se considera la continuidad del Programa durante las vacaciones de invierno y las vacaciones de fiestas patrias, pudiendo, en estos días, variar el horario de ejecución del Programa a la mañana o en el horario que se estime conveniente.
Para lo anterior, el Programa contempla servicios de apoyo para los/as niños/as tales como: talleres de apoyo educativo y talleres temáticos para el fortalecimiento de habilidades deportivas, sociales, artísticas recreativas y culturales, entre otras.

Por otra parte la Municipalidad, "es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, para lo cual en el ámbito de su territorio puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo", que se encuentra conteste en trabajar mancomunadamente para en el mismo objetivo.

ABOGADA REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - VII REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

**SEGUNDO: Objetivo General del Convenio**

Por este acto, SERNAM y la Ilustre Municipalidad de Parral, se prestan mutua cooperación y colaboración en la implementación y ejecución del Programa 4 a 7, en adelante "el Programa", materializado en el proyecto comunal de implementación que con tal objeto presenta la Municipalidad, el que tiene por fin último contribuir a la inserción y permanencia laboral de madres y/o mujeres responsables del cuidado de niños y niñas de 6 a 13 años, mediante apoyo educativo y recreativo después de la jornada escolar, sin perjuicio de las excepciones planteadas en las Orientaciones Técnicas.

**TERCERO: Compromisos generales**

La ejecución del Programa contempla una cobertura total de 500 niños/as, distribuidos en 10 establecimientos, en seis comunas de la Región del Maule, con una cobertura de 50 niños/as en cada colegio; que preferentemente estudian en la sede educativa donde se implementará el Programa 4 a 7 o que vivan en la cercanía de éste establecimiento.

De haber niños/as que requieran trasladarse al establecimiento donde se implementa el Programa 4 a 7, será el adulto/a responsable de éstos/as el que deberá hacerse cargo de esta necesidad. Se permitirán excepciones fundadas al respecto, siempre que el proyecto comunal lo establezca, sea aporte municipal y/o que el presupuesto aportado por SERNAM lo permita y ello no afecte la calidad de la implementación del Programa.

Las actividades y talleres que se desarrollen en el marco del Programa 4 a 7, no corresponden a una extensión de la jornada escolar, sino a espacios de tiempo en que, a través de una metodología creativa e innovadora, se apoye el desarrollo de competencias de los niños y niñas participantes del Programa, ello en conformidad a las Orientaciones Técnicas anexas al presente instrumento y que forman parte integrante del mismo.

El proyecto municipal tendrá como plazo de ejecución máximo al último día hábil del 2013, de acuerdo a los montos actualmente disponibles.

La Municipalidad deberá presentar un proyecto de ejecución, en el cual deberá asegurar una implementación de calidad, velando por el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades descritas en las Orientaciones Técnicas 2013, que forman parte constitutiva de este Convenio.

**CUARTO: Compromisos de la Municipalidad**

**A) Respecto al Financiamiento**

Los recursos entregados por SERNAM a la Municipalidad de Parral, para la ejecución del proyecto, corresponderán exclusivamente a la ejecución del Programa 4 a 7, debiendo asegurar la implementación del mismo. Por ello, deberán ser invertidos de la forma y en los plazos que se señalan en esta convención, y de ser necesario, la municipalidad los complementará con aportes propios y/o de terceros.

Particularmente, en este aspecto, corresponderá a la Municipalidad:

1. Garantizar el pago de consumos básicos: luz, agua, teléfono, seguridad, mantención y servicio de aseo, para el correcto funcionamiento de las actividades que involucra el desarrollo del Programa. Podrá complementarse con recursos SERNAM, los costos del servicio de aseo y de seguridad si así queda establecido en el Proyecto Comunal.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - VII REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

2. Garantizar la asistencia y el financiamiento del equipo de monitores a las jornadas de capacitación.

3. Certificar la recepción de los **recursos presupuestarios entregados por SERNAM al ejecutor, a través de la entrega del comprobante de ingresos municipales en un plazo máximo de 30 días luego de ingresados los recursos a la cuenta del ejecutor**. Además de lo indicado anteriormente, la Municipalidad tendrá la obligación de estar **inscrita en el registro de receptores de fondos públicos y registrar la transferencia de los fondos recibidos en la Página Web www.registros19862.cl**.

4. Rendir Cuentas mensualmente, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que corresponda, adjuntando todos los formularios de rendición indicados en el Manual de Rendición de Cuentas, que incorporen todos los gastos generados en la implementación del proyecto Municipal, dando estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o la resolución que eventualmente la reemplace en lo pertinente, y en el Manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas del Servicio Nacional de la Mujer, en todo lo que este no sea contrario a la resolución precedentemente citada. Cabe señalar que en caso de realizar el Programa en más de una escuela, la rendición de cuentas deberá distinguir claramente entre los gastos de una u otra unidad educativa.

5. Para la **administración de los recursos transferidos,** la Municipalidad incorporará en su contabilidad una cuenta complementaria exclusiva para la ejecución del Proyecto en el marco del Programa, denominada "Programa 4 a 7".

6. Corresponderá a la Unidad de Administración y Finanzas Municipal dar cumplimiento a las rendiciones de cuentas, asegurando realizarla en los tiempos estipulados en el punto nº 4.

7. Los recursos entregados por SERNAM a la Municipalidad, no podrán ser utilizado en otro fin ni dárseles un uso que no sea la ejecución del proyecto Municipal, implementación del Programa 4 a 7, y/o el mejoramiento del mismo.

8. Realizar la compra de materiales con un plazo máximo de 1 mes contado desde la entrega de los recursos de parte de SERNAM al municipio, y asegurar que dichos materiales sean entregados al equipo de monitores en el establecimiento educacional. La entrega de materiales debe realizarse durante el primer mes de inicio del programa con niños. En el caso, que algún taller requiera de insumos que se deben comprar en el transcurso del año (Ejemplo: Taller de alimentación sana), se puede aprovisionar un monto en dinero que cubra esta necesidad, el que debe quedar estipulado en el flujo de caja del Proyecto Comunal).

9. Si por razones fundadas y demostrables la compra de materiales no se realiza en los tiempos estipulados, será responsabilidad de la Municipalidad entregar los materiales específicos que necesite cada uno de los talleres que se encuentren en ejecución en la comuna. Lo anterior, desde el inicio de la ejecución de cada uno de ellos.

10. La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener un inventario actualizado de todos los bienes entregados por el SERNAM y los adquiridos con fondos otorgados por este último, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Rendiciones de Cuentas, sección Administración de Bienes. Si un bien tiene deterioro no susceptible de reparación, se encuentra obsoleto, o fue hurtado, robado o perdido, podrán ser dados de baja por la entidad ejecutora en conformidad al proceso previsto en el manual

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

indicado. En caso de término anticipado del convenio con la entidad ejecutora, sea esta de forma unilateral o con acuerdo las partes, o que esta no continúe administrando el programa, los bienes **"fijos",** a que se refieren los párrafos precedentes, deberán ser entregados a el SERNAM.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la Entidad Ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los "bienes fijos", y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se trabe cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio; dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio, y le dará derecho a demandar la completa reparación de los perjuicios que por este motivo le cause.

11. Remitir a SERNAM copia de los contratos y antecedentes del personal contratado con cargo a recursos que SERNAM aporta al proyecto, según el procedimiento establecido en las Orientaciones Técnicas.

12. En caso que la Municipalidad no efectué el 100% de la ejecución de los recursos presupuestarios transferidos, deberán ser devueltos al SERNAM, dentro de los 10 días siguientes a la última rendición de cuentas, todo en conformidad a la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República de 2003.

13. Otras responsabilidades establecidas en las Orientaciones Técnicas 2013.

**B) Respecto de los Recurso Humanos y las contrataciones del equipo de monitores**

En virtud del presente convenio, SERNAM financia el proyecto presentado por la Municipalidad, por tanto, las personas que se contraten en este marco dependerán única y exclusivamente del municipio y SERNAM no mantendrá vinculo contractual alguno con éstas, toda vez que no ha encargado la ejecución de una obra o servicio para que este lo ejecute para SERNAM, sino que el mismo responde también a sus fines.

El equipo, deberá conformarse de acuerdo con los requerimientos técnicos exigidos por SERNAM en las Orientaciones Técnicas 2013.

En mérito de lo expuesto, a fin de supervisar el efectivo cumplimiento de esta obligación, el ejecutor deberá coordinar con la Dirección Regional del SERNAM, cualquier contratación en el equipo, según lo señalado en las Orientaciones Técnicas 2013.

La selección y reemplazo de los equipos de monitores, deberá realizarse de común acuerdo entre el ejecutor y la Dirección Regional de SERNAM.

En el caso de requerir reemplazo de algún miembro del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en el plazo máximo de 15 días hábiles, considerando las Orientaciones Técnicas establecidas por SERNAM en la selección del nuevo profesional y de común acuerdo con la respectiva Dirección Regional.

El incumplimiento de lo establecido en este punto será considerado incumplimiento grave y por si solo podrá causar el término anticipado del convenio.

Dentro del ámbito de sus atribuciones, el ejecutor se compromete a respetar el descanso maternal de pre y post natal de las trabajadoras que se desempeñen en el proyecto bajo

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

la modalidad de contratación a honorarios y asegurar su reemplazo. Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor se reserva el derecho de incorporar otros beneficios.

**C) Respecto de los aspectos técnicos y de gestión**

En virtud del presente instrumento, la Municipalidad, se obliga a realizar las siguientes acciones a objeto de cumplir con el objetivo de este Convenio:

1. Nombrar a un funcionario/a municipal - previo acuerdo con SERNAM - como contraparte técnica del Programa, quien actuara para los fines de este convenio como **Coordinador/a Municipal del Programa**, con preparación profesional y tiempo suficiente para cumplir eficientemente estas funciones. Se recomienda que como mínimo le dedique 8 horas de la semana a ésta coordinación. De este modo, debe velar porque el programa se ejecute técnica y administrativamente de acuerdo a lo que señalan las presentes orientaciones técnicas.
2. La Municipalidad, en conjunto con SERNAM y otros representantes de la mesa intersectorial que Sernam estime necesario, seleccionarán los establecimientos educacionales en los cuales se desarrollará el Proyecto Municipal, asegurando el optimo estado del inmueble respecto a su infraestructura, asegurando también su uso durante todo el período que implique la ejecución del Programa, esto es desde el mes de inicio hasta el último día hábil del 2013, inclusive durante las vacaciones de invierno y las vacaciones de fiestas patrias.
3. La Municipalidad, para la implementación de su proyecto en el o los establecimiento/s y de acuerdo a sus facultades, podrá optar por una de estas tres modalidades:
    a. La Municipalidad actúa como ejecutor directo del Programa.
    b. La Municipalidad traspasa los recursos directamente a la corporación municipal de educación, sin necesidad de realizar una licitación, si así lo permite el procedimiento administrativo / legal del municipio.
    c. La Municipalidad externaliza la contratación del servicio de ejecución de su proyecto a una entidad de derecho público o privado sin fines de lucro, a través de un llamado a licitación pública.
4. El municipio, previo a la firma del presente convenio deberá haber presentado el Proyecto Comunal a SERNAM Dirección Regional del Maule, quien lo podrá aprobar, rechazar o indicar observaciones. Los posteriores cambios al Proyecto y/o a sus orientaciones técnicas deben ser autorizados por escrito por la Directora Regional.
5. El municipio incorporará en el Contrato con monitoras y monitores, la obligatoriedad que participen en los procesos de capacitación, que SERNAM organiza en conjunto con MINEDUC.
6. Realizará supervisiones a los establecimientos donde se ejecuta el Programa 4 a 7, a objeto de velar que éste se desarrolle de acuerdo a las Orientaciones Técnicas 2013 y que los talleres implementados sean efectivamente una experiencia enriquecedora para niños y niñas participantes.
7. El municipio asegurará el cumplimiento de todos los aspectos establecidos en las Orientaciones Técnicas 2013 y en el Anexo a las Orientaciones Técnicas, si fuera el caso.
8. El municipio deberá cumplir con la normativa comunicacional, siguiendo los lineamientos establecidos por el Dpto. de comunicaciones de SERNAM.

**D) Presentación de informes y plazos de entrega, revisión y aprobación**

La Municipalidad deberá entregar Informes Mensuales, un Informe Semestral de Avance y un Informe Final sobre el desarrollo del programa en la comuna. Para ello, deberá preparar y presentar al SERNAM Regional, para su revisión y aprobación, informes técnicos cualitativos y cuantitativos, los que deberán rendirse en las siguientes fechas y según formato puesto a disposición por SERNAM:

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

1. **Informe Mensual:** el último día hábil de mes se entrega el primer informe y en forma consecutiva los informes siguientes, a excepción del mes de Junio, en donde se hará entrega del informe semestral
2. **Informe Semestral:** Se hará entrega del informe semestral la segunda quincena de junio.
3. **Informe Final**: Se hará entrega del informe final la primera quincena de Diciembre.

Estos informes deberán cumplir con los criterios y factores previamente determinados por SERNAM en las **Orientaciones Técnicas** 2013 y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del programa en los establecimientos educacionales participantes.

**QUINTO: COMPROMISOS DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**

**A) Respecto al Financiamiento**

SERNAM Regional transfiere a la Municipalidad los recursos asignados cuya finalidad será cubrir los principales costos críticos del Programa, previa firma de un convenio de colaboración, ejecución y transferencia de recursos.

Para asegurar la correcta ejecución del programa, Sernam se compromete a transferir los recursos correspondientes, por cada establecimiento educacional donde se ejecute el Programa 4 a 7.
El monto total asignado a la Ilustre Municipalidad de PARRAL, para la ejecución del programa en su comuna corresponde a $ 11.300.000 (Once millones trescientos mil pesos), el cual tendrá por objeto la ejecución del programa en un colegio a saber, con una cobertura de 50 niños/as, denominado Colegio Pablo Neruda.

El aporte antes señalado para la implementación del proyecto incorpora los siguientes ítems, conforme cuadro de desglose presupuestario, el cual se describe:

**COLEGIO PABLO NERUDA**

**Aporte Sernam**

| ITEMS | SUBITEMS | DETALLE | Monto Anual |
|---|---|---|---|
| **20** | **Gastos en Personal Operacional (Social)** | | |
| | 21 | Personal a Honorario | 8.600.000 |
| **40** | **Gastos Operacionales/Programáticos (Social)** | | |
| | 41 | Arriendos | |
| | 42 | Alimentación y Bebidas | 407.600 |
| | 43 | Materiales de Uso y Consumo | 1.442.400 |
| | 44 | Servicios Básicos | |
| | 45 | Gastos de Traslados | |
| | 46 | Publicidad y Difusión | |
| | 47 | Servicios Generales: aseo, correo, etc. | |

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VI REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

| | | | |
|---|---|---|---|
| | 48 | Servicios Técnicos y Profesionales | |
| | 49 | Otros Gastos Operacionales | 150.000 |
| **60** | **Gastos de Inversión (Social)** | | |
| | 64 | Mobiliarios | |
| | 65 | Máquinas y Equipos | 700.000 |
| | 66 | Equipos Informáticos | |
| | | **TOTAL PRESUPUESTO** | 11.300.000 |

Con todo, el ejecutor podrá modificar durante el desarrollo del proyecto el total de los recursos asignados originalmente a cada cuenta, lo anterior, deberá informarlo por escrito al Sernam quien podrá aprobarlo o rechazarlo, o bien podrá solicitar modificación de convenio, existiendo la obligación de informar mediante oficio a SERNAM Regional adjuntando el nuevo Presupuesto y Flujo de Caja del Proyecto, así como los antecedentes que fundan su solicitud.

Para realizar modificación de convenio, debe haber establecido acuerdo entre el SERNAM Regional y el Ejecutor.

El presupuesto anual disponible por cada ítem y establecimiento se detalla a continuación:

| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN** |
|---|---|
| Gastos Operacionales (Gasto Social) | Comprende la adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas del presente convenio.<br>Se considera en este ítem alimentación, bebidas, bienes fungibles, materiales para el desarrollo de los talleres, servicios básicos, gastos de traslado, publicidad, difusión, servicios generales: servicio de aseo, correo, apoyo contable, etc y otros gastos operacionales necesarios para la ejecución del proyecto. |
| Gastos en Personal Operacional (Gasto Social) | Comprende a las remuneraciones del personal contratado para la ejecución directa del proyecto: Coordinador/a Monitor/a y monitores.<br>Ítem que sólo podrá ser rendido mediante boletas de honorarios. |
| Gastos de Inversión (Gasto Social) | Corresponde gastos destinados a material inventariable necesario para la ejecución del proyecto, bienes muebles, maquinas, equipamiento, para la implementación y las actividades del proyecto. |

Para la mejor ejecución del proyecto, se podrán autorizar el uso de recursos SERNAM para:

ABOGADO/A REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

- Alimentación y materiales para reuniones de apoderadas. (café, galletas, papelografos y otros).
- Alimentación y materiales para Ceremonias de lanzamiento y cierre.
- Salidas a terreno y recintos educativos-recreativos

Lo anterior, siempre cuando esté **específicamente estipulado** en el respectivo proyecto comunal.

En este contexto, Sernam sugiere para el buen desarrollo del proyecto que la remuneración de los/las profesionales no sean superiores a $ 265.000 para Monitores y de $ 330.000 para Coordinador/a Monitor/a.

**Otros Aportes**

Se recomienda incorporar aportes de terceros o del municipio para aumentar las prestaciones y actividades del Programa 4 a7 a través de recursos frescos, donaciones, etc.

Los recursos transferidos en virtud de este convenio deberán ser utilizados exclusivamente para el financiamiento del Proyecto Municipal del Programa 4 a 7. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del presente convenio por parte de SERNAM y dará origen a la restitución de los fondos no ejecutados y responsabilidades administrativas que pudiesen corresponder.

Para una correcta administración de los recursos los municipios deberán remitir a las Direcciones Regionales de SERNAM, el Informe Financiero Mensual de Rendición de Cuentas dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y al Manual de Rendición de Cuentas de Sernam, en todo lo que no sea contraria a ella.

La Municipalidad tendrá un plazo de 20 días corridos para corregir o aclarar los Informes Técnicos y 5 días hábiles para corregir o aclarar las observaciones a los Informes Financieros Mensuales de Rendición de Cuentas, plazo contado desde la comunicación de requerimiento de SERNAM por mail. Igual procedimientos se aplicaran en caso que se amplié el plazo de ejecución y se aumenten los recursos.

**B) Respecto a los aspectos Técnicos y de gestión**

**Responsabilidad de la Dirección Regional de SERNAM**

1. Invitar a participar a las Municipalidades seleccionadas según criterios de elegibilidad.
2. Evaluar y aprobar el Proyecto Comunal para la ejecución del Programa.
3. Poner a disposición de los Municipios y de las escuelas involucradas, las Orientaciones técnicas requeridas para la implementación del Programa. Se sugiere la realización de una reunión o taller para dar a conocer estos lineamientos.
4. Firmar Convenio con cada una de las Municipalidades participantes.
5. Participar técnicamente en el proceso de selección de las entidades ejecutoras y/o de los monitores/as contratados directamente por las municipalidades.
6. Participar reunión de coordinación con director, equipo docente y/o comunidad educativa para instalar el programa en el establecimiento educacional.
7. Aprueba la selección de los Establecimientos Educacionales.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

8. Verifica que la entrega de colaciones se realice según lo acordado con JUNAEB y las Municipalidades.
9. Entrega información y apoyo necesario para que las Municipalidades y las escuelas implementen el Programa 4 a 7 en la comuna.
10. Consolida y elabora informes mensuales del estado de avance del Programa a nivel regional y los envía a SERNAM Nivel Central.
11. Aprueba la designación de Coordinador/a municipal del Programa.
12. Coordina la mesa de trabajo intersectorial regional y entrega a los integrantes de la misma, la información necesaria sobre el Programa 4 a 7.
13. Coordina y gestiona acciones con los sectores públicos y privados para generar alianzas estratégicas en beneficio del Programa.
14. Coordina con la Municipalidad e instituciones del Estado participantes, las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres del Programa y/o difusión.
15. Supervisa técnicamente en terreno el desarrollo del Programa, considerando las orientaciones técnicas.
16. Vela o realiza por una constante difusión comunicacional del Programa en la Región y en la comuna.
17. Revisa, aprueba o rechaza la rendición de cuentas mensuales, entregadas por la Municipalidad en conformidad a la Resolución 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.
18. Asegura que las Municipalidades cumplan con la compra de materiales y el registro actualizado de éstos.

**SEXTO: Termino Anticipado de Convenio**

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en el evento que la Municipalidad no cumpla con las obligaciones contenidas en este instrumento, tales como: no entrega de Informes Técnicos o de rendición de gastos en los plazos correspondientes o no efectúe las correcciones o aclaraciones requeridas por SERNAM dentro del plazo y/o sin fundamento plausible. Será también causal de término de convenio aquellos casos en que exista incumplimiento grave de los compromisos asumidos, especialmente el incumplimiento en materia de rendición de cuentas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 759 antes citada, dicha calidad será calificada por la Directora Regional del SERNAM, en consulta a la Jefa Nacional del programa 4 a 7 y previo informe fundado de la Unidad Técnica responsable de SERNAM. Encontrándose SERNAM facultado para exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados, según corresponda.

La Municipalidad tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa del término, para formular y solicitar fundadamente a la Ministra Directora que se considere la medida.

Si la Municipalidad desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito, mediante oficio a SERNAM con a lo menos 60 días de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados.

**SEPTIMO: Difusión Comunicacional**

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Programa objeto del

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGION - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes los objetivos y alcances del programa, con el objeto de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice, sea ésta pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Marca anexo a este instrumento. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la normativa gráfica del SERNAM, y contar con la aprobación del Departamento de Comunicaciones Nivel Central.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar, en lugar visible del colegio, una identificación, afiche u otro que indique que allí se ejecuta el programa 4 a 7 de SERNAM, programa objeto del presente convenio.

**OCTAVO: Vigencia**

El presente Convenio entrara en vigencia a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que la Resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada y regirá hasta el último día hábil del año 2013.

El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de renovar el presente convenio, siempre que sea favorable la evaluación de la Unidad Técnica de SERNAM y de la Dirección Regional correspondiente a cargo de la ejecución del proyecto, y además, se cuente con acuerdo de la Entidad Ejecutora, para lo cual se dará un aviso por escrito.

**NOVENO: Anexos**

Forman parte integrante del presente Convenio las Orientaciones Técnicas del Programa 4 a 7, el Proyecto Comunal, el Manual de Marca de comunicaciones y el Manual de Rendición de Cuentas.

**DECIMO: Jurisdicción**

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO PRIMERO: Suscripción y firmas**

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de SERNAM y dos en poder de la Municipalidad.

**DECIMO SEGUNDO: Personerías**

La personería de la Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA, para representar a la **I. Municipalidad de Parral**, consta en Decreto Exento Nº 1305 de fecha 06 de Diciembre de 2012.
La personería de la Directora Regional (s) de Sernam, doña ALBA LOPEZ VILLAGRA, para representar a esta Dirección Regional consta de Resolución N° 264 de fecha 13 de junio del año 2012 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629/SG de fecha 26 de diciembre del año 2012, que funde las Resoluciones

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VI REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Exentas Nº s 137 de 2001, 261/SG de 2006 y 162/SG de 2011 todas del Servicio Nacional de la Mujer."

2.- Autorícese la transferencia de fondos a la entidad ejecutora en las condiciones, modalidades y especificaciones señalada en el convenio.

3. Impútese el gasto que involucre la presente resolución al programa 03, subtitulo 24, Item 01, asignación 630, del presupuesto del año 2013 asignado para la Dirección Regional del Maule, del Servicio Nacional de la Mujer.

**ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE**

REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
Servicio Nacional de la Mujer

**ALBA LOPEZ VILLAGRA**
**DIRECTORA REGIONAL (S)**
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**
**REGION DEL MAULE**

**ALV/SMC/ alv**
**DISTRIBUCION**
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes D.R.

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL